

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "INGERSA S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía "INGERSA S.A.", se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 31 de diciembre de 1981, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Luis Cabezas Parrales, mediante Resolución No. IG-CA-84- 975 el 18 de Junio de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con el No. 7.526 el 26 de septiembre de 1984
- 2.-
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura antes mencionada el ingeniero comercial José Nebot Saadi, casado, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Vicepresidente.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 2'110.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de S/2'610.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en especie S/2'110.000,00.
- 5.- NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.- El accionista que paga en especie es el abogado Jaime Nebot Saadi, mediante el aporte de un bien inmueble.
- 6.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de capital se reforman los Artículos Quinto y Sexto del Estatuto Social, los mismos que dirán: ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SUCRES, dividido en dos mil seiscientos diez acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil seiscientos diez inclusive, y serán firmadas por el Presidente y el Vicepresidente de la Compañía. Se introduce además la reforma al Artículo Segundo, que hace referencia al objeto social, el mismo que dirá: ARTICULO SEGUNDO.- La compañía se dedicará a: Prestar servicios a otras personas naturales o jurídicas en los asuntos relativos a contabilidad, ventas, servicios de contratación de trabajos, servicios jurídicos a través de los profesionales debidamente facultados; administrar, adquirir y enajenar

bienes raíces; como medio para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá comprar y vender acciones, adquirir y ceder participaciones previo el cumplimiento de los requisitos legales de cualquier clase de compañías. Para el cumplimiento de sus finalidades la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por las Leyes y relacionados con su objeto.

*J.M.M.*  
  
Guayaquil, octubre 1 de 1984

*M. Martínez Dávalos*

Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO GENERAL

PdeC